



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



Cláusulas suelo: el Supremo sigue consolidando la doctrina “sí a la novación de la cláusula, no a la renuncia de acciones”

Desde que se empezaron a interponer demandas por las denominadas “cláusulas suelo”, a principios de la pasada década, han sido variopintas las respuestas de nuestros tribunales que, ante la diversidad de los distintos casos que se iban despachando, **no supieron fijar una doctrina más o menos homogénea** que trasladara al Supremo una labor digerible de supervisión. Lo que ventilaba nuestro Alto Tribunal, hasta hace poco tiempo, era directamente la nulidad o validez de la cláusula, después de un tormentoso camino, muchas veces contradictorio, en las instancias anteriores.

No obstante, la [sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013](#), supuso un parteaguas en la cuestión de las "cláusulas suelo". Su importancia estriba en que a partir de su publicación, **se entiende que los consumidores empiezan a disponer, al menos, de la información suficiente** para suscribir este tipo de cláusulas, asumiendo -siempre que el banco cumpliera con su deber de transparencia- las implicaciones que esta traía para el contrato. Este es el motivo por el cual la Sala Primera [parece declarar la validez de los pactos](#)
[n ...](#)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |